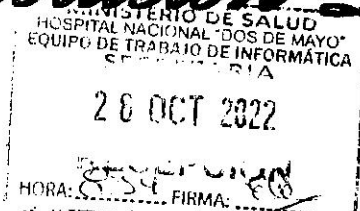


# Resolución Directoral



Lima, 24 de Octubre de 2022

## VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 29766 y 38225-2022, que contiene el Informe N° 00308-2022-DECC-HNDM, de fecha 14 de octubre de 2022, del Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y el Informe N° 452-2022-ETAJ-OAJ-HNDM, de fecha 20 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo, sobre la conformación del Comité Hospitalario de Reanimación Cardiocerebro Pulmonar del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, dispone que el Titular del Establecimiento de Salud, tiene como función asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2005-MINSA, de fecha 24 de junio de 2005, se aprobó la NT N° 030-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología", en su numeral 6 se define a la Unidad de Reanimación como la Unidad técnico operativa dependiente del Departamento o Servicio de Anestesiología, integrada por profesionales de la salud especializados en Anestesia, Analgesia y Reanimación con competencias demostradas en el manejo de pacientes post-operados, soporte ventilatorio y reanimación cardiopulmonar básica y avanzada;


Que, mediante Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA, de fecha 28 de junio de 2005 y su modificatoria, se aprobó la NT N° 031-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios", la misma que en el sub numeral 7.1 del numeral 7 establece que los profesionales del Servicio de Cuidados Intensivos e Intermedios en coordinación con el Servicio de Emergencia y Servicios de Anestesiología, conducen la Red de Procesos de Cuidados Críticos, que comprenden entre otros: Reanimación Cardiopulmonar Cerebral avanzada y prolongada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2006-MINSA, de fecha 20 de abril de 2006, se aprobó la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", la cual en su numeral 5.2 señala que el Servicio de Emergencia coordinará con el Servicio de Cuidados Intensivos y Servicios de Anestesiología la continuidad de la atención que requiera el paciente en situación de emergencia. Las atenciones estarán entre otras a: RCP avanzada y prolongada;

*20/10/22*

Que, el manejo de un paro cardio-respiratorio intrahospitalario, es una maniobra de emergencia y cuya intervención es necesaria que se encuentre regulada en un documento normativo interno de nuestra institución, a efectos de uniformizar criterios destinados a mejorar la calidad de la atención de salud, razón por la cual es necesario la conformación del Comité Hospitalario de Reanimación Cardiocerebro Pulmonar del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que tendrá entre sus funciones la elaboración de un proyecto de documento normativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2022/D/HNDM, de fecha 26 de mayo de 2022, se conformó el Comité de Manejo Paro Cardio-Respiratorio Intrahospitalario del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y mediante Resolución Directoral N° 186-2022/D/HNDM, de fecha 10 de agosto de 2022, se reconfirmó el Comité de Manejo de Paro Cardio-Respiratorio;



Que, con el Informe N° 00308-2022-DECC-HNDM, de fecha 14 de octubre de 2022, del Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, informa que el Comité Hospitalario de Reanimación Cardiocerebro Pulmonar del Hospital Nacional "Dos de Mayo", debe estar integrado según las Normas Técnicas de Emergencia, por los Servicios de Emergencia, Cuidados Críticos, Cuidados Intensivos, Anestesiología y Pediatría; esto en atención a las normas antes citadas, solicitando para ello la creación del Comité Hospitalario de Reanimación Cardiocerebro Pulmonar del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, con la finalidad de continuar con los objetivos institucionales, el Director Adjunto de la Dirección General, mediante Hoja de Envío de Tramite Registro N° 38225-2022, de fecha 10 de octubre de 2022, remite la propuesta de los cargos de los servidores civiles que conformarán el Comité Hospitalario de Reanimación Cardiocerebro Pulmonar del Hospital Nacional "Dos de Mayo", debiendo de dejar sin efecto las demás resoluciones que se contrapongan;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 452-2022-ETAJ-OAJ-HNDM, de fecha 20 de octubre de 2022;

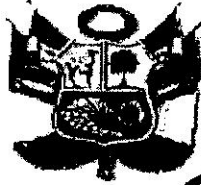


Con la visación del Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Resolución Ministerial N° 493-2022/MINSA, de fecha 05 de julio de 2022, que designa temporalmente al MC. Eduardo FARFÁN CASTRO, en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 122-2022/D/HNDM, de fecha 26 de mayo de 2022 y la Resolución Directoral N° 186-2022/D/HNDM, de fecha 10 de agosto de 2022.



# Resolución Directoral

Lima, 24 de Octubre de 2022

**Artículo 2°.-** Conformar el Comité Hospitalario de Reanimación Cardiocerebro Pulmonar del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el que estará integrado de la siguiente manera:

JEFES DE DEPARTAMENTOS, SERVICIOS Y OFICINAS	CARGO
Jefe/a del Servicio de Emergencia y Trauma Shock del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Presidente
Jefe/a del Servicio de Cuidados Críticos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Secretario
Jefe/a del Departamento de Anestesiología	Integrante
Jefe/a del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Integrante
Jefe/a del Departamento de Pediatría	Integrante
Jefe/a de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación	Integrante

**Artículo 3°.-** El Equipo de Profesionales de la Salud Responsables del Comité Hospitalario de Reanimación Cardiocerebro Pulmonar del Hospital Nacional "Dos de Mayo", ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente señaladas en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital Nacional Dos de Mayo <http://www.hdosdemayo.gov.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
Dr. EDUARDO FARFÁN CASTRO  
Director General (e)  
C.M.P. 19905 R.N.E. 11397

- EFC/ELVF/wgch.  
C.C.
- Dirección Adjunta.
  - Oficina de Asesoría Jurídica.
  - Oficina de Estadística e Informática.
  - Interesados.
  - Archivo.

1. The following information is taken from the financial statements of a company for the year ended 31st March 2015:

Particulars	£
Revenue	1,200,000
Cost of sales	(480,000)
Gross profit	720,000
Less: Administrative expenses	(120,000)
Less: Selling expenses	(90,000)
Less: Finance costs	(30,000)
Less: Income tax	(180,000)
Profit for the year	300,000